

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 41330.27.012-2013

## SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE -DAGMA Y LA FUNDACIÓN THE NATURE CONSERVANCY

Entre los suscritos; por una parte Dr. RODRIGO GUERRERO VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.037.558 expedida en Cali-Valle, obrando en representación del Municipio de Santiago de Cali en calidad de ALCALDE MUNICIPAL, acto de posesión que acredita mediante escritura pública No.001 de enero primero (1º) de dos mil doce (2.012) expedida por la Notaría Catorce del Círculo de Cali, acta de escrutinio de los votos para alcalde-elecciones de octubre treinta (30) de dos mil once (2.011) emitida por la Registraduria Nacional del Estado Civil de noviembre tres (3) de dos mil once (2.011); BEATRIZ EUGENIA OROZCO GIL, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.331.910 de Caicedonia (Valle) obrando en su calidad de Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0001 del 1 de Enero de 2012 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali y Acta de Posesión No. 002 de Enero 1 de 2012, en adelante EL MUNICIPIO y JULIO ANTONIO CÁRCAMO RODRIGUEZ, de nacionalidad hondureña, identificado con cédula de extranjería número 380729 en su calidad de apoderado, con facultades debidamente otorgadas mediante la escritura pública número 2.279 del día 30 de agosto de 2010 en la Notaría 16 del Círculo de Bogotá para llevar a cabo las actividades, gestiones y prestaciones profesionales especializadas en Colombia, con las facultades definidas en el poder de julio 29 de 2010, para representar a la Fundación THE NATURE CONSERVANCY- TNC, quien para los efectos del presente documento se denominará TNC, entidad sin ánimo de lucro, con sede principal en Virginia, Estados Unidos, cuya oficina principal en Colombia se encuentra ubicada en Santafé de Bogotá DC. inscrita en la Cámara de Comercio el 2 de Mayo de 2012, bajo el número 00000440 del libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, con NIT 830.103.548-8, en el quien en lo sucesivo se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: A) Que de conformidad con los artículos 79 (Derecho a gozar de un ambiente sano) y 80 (El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales) de la Constitución Política Nacional de 1991 es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución como de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. B) Igualmente el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece



que es deber esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución"; entre los cuales se encuentra el de gozar de un medio ambiente sano. C) Que el art. 66 de la Ley 99 de 1.993 señala, que las ciudades con más de un millón de habitantes, son consideradas como grandes centros urbanos, y que estas ejercerán dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Para el caso del Municipio de Cali, la autoridad ambiental es el DAGMA, D) Que la Lev 1151 de 2007 del Plan de Desarrollo 2006-2010 en su artículo 106 y la ley 1450 de 2010 del Plan de Desarrollo 2010-2014 en su artículo 210 modificaron el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 reglamentado por el Decreto Número 0953 del 17 de mayo de 2013 establece que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. Así mismo, en el parágrafo 2° establece que: El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento. E) Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-, fue creado mediante el Acuerdo No. 18 del 30 de Diciembre de 1994, como una entidad dependiente administrativamente de la Administración Central del Municipio, encargada por mandato de la ley de administrar dentro del perímetro urbano y suburbano de Santiago de Cali, el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales, y las políticas del MAVDT. F) Igualmente, el artículo 110 del Decreto 0203 de 2001 señala como Misión del DAGMA la siguiente: "ARTICULO 110. MISIÓN. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", es la máxima autoridad ambiental en el Municipio de Cali y, como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y de la acción ambiental encargada de aplicar las normas de la Constitución Política, del Decreto 2811 de 1.974, de la Ley 99 de 1.993, la Ley 388 de 1997 y los decretos que reglamenten, adicionen o modifiquen la materia: ..."(Acuerdo 01/96, Art. 94 y 190). (El resaltado y la negrilla se encuentra fuera del texto del artículo). Dicho artículo es concordante con el art. 31 y 66 de la Ley 99/93. G) Que mediante el Acuerdo No. 0326 de 2012 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012 - 2015 "CaliDA UNA CIUDAD PARA TODOS" y sus líneas estratégicas de acción están enmarcadas dentro de un modelo de



conducta de la sociedad que se desea promover, caracterizado por los valores de respeto por los demás; vocación de servicio; equidad, libertad, solidaridad, hermandad y tolerancia; pulcritud y transparencia en el manejo del patrimonio colectivo; atención cordial y oportuna a las demandas de los caleños; y amor a nuestra naturaleza y demás valores que humanicen y dignifiquen a todos los ciudadanos. H) Que dicho Plan de Desarrollo contempla en el Capítulo IV, artículo 7 "CaliDA: Un Entorno Amable para Todos", en el componente "Cali en armonía con el medio ambiente": "Fortalecer la oferta ambiental del municipio y su articulación con las dinámicas económicas del territorio urbano y rural" y específicamente en el Programa: "Ruralidad y Sostenibilidad Ambiental": pretende promover una intervención directa en la preservación y conservación de los recursos naturales y los servicios que prestan (agua, suelo, biodiversidad, aire, entre otros) con participación comunitaria, garantizando el uso racional y ecológico de estos recursos por medio de la implementación de alternativas productivas sostenibles tales como desarrollo de alternativas de bioconstrucción, sistemas agrarios sostenibles en armonía con el patrimonio ambiental, la promoción de gestores ambientales, guarda parques o guardas rurales, la definición del esquema y puesta en funcionamiento de alternativas de generación de energía, el establecimiento de cultivos, el aprovechamiento de frutos no maderables del bosque, la definición del esquema y aplicación de incentivos a la conservación. I) Que articulándose con el Plan de Desarrollo, el DAGMA inscribió de Planeación ante el Departamento Administrativo Municipal los proyectos COMPENSACIÓN denominados "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIOS AMBIENTALES, PARA LA CONSERVACION DE PREDIOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS ARTICULO 111 LEY 99 DE 1993 - MODIFICADO ARTICULO 106 LEY 1151 DE 2007" con ficha BP 43754, el cual contempla como objetivo general: "Restaurar, proteger y conservar los ecosistemas de los predios públicos adquiridos para garantizar la conservación de la biodiversidad, la oferta de bienes y servicios ambientales y la relación armónica cultura naturaleza y contribuir al mejoramiento de las condiciones de los predios y Ecoparques, a través de acciones de recuperación, conservación y educación ambiental. J) Que el día 22 de Marzo de 2013 se firmó mediante un acuerdo de voluntades el Dr. Rodrigo Guerrero Velasco Alcalde de Santiago de Cali, la Dra. Beatriz Eugenia Orozco Gil, directora del DAGMA, Dr. Oscar Libardo Campo, Director CVC, el Dr Sabas Ramiro Tafur Reyes agente especial designado por la Superintendincia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD y Dr Julio Carcamo representante legal de The Nature Conservancy, manifestaron su voluntad de desarrollar a partir de la firma del documento, todas las actividades y labores convenientes para poner en operación el mecanismo de inversión que se decida implementar para la conservación de los ecosistemas y la protección y manejo de las cuencas hidrográficas que abastecen el Municipio de Santiago de Cali, denominándolo Fondo del Agua. K) Que Los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo conjunto de



actividades relacionadas con las funciones que le asigna la ley a la Corporación o entidad ambiental. L) Que TNC, es una entidad privada sin ánimo de lucro, la cual tiene entre sus objetivos generales: "la búsqueda, consecución, administración, canalización y asignación de recursos financieros dirigidos hacia diversos tipos de áreas para la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad, así como el apoyo y fortalecimiento de la capacidad institucional del sistema nacional de áreas protegidas de Colombia SINAP y de los diferentes actores públicos y privados, con miras a contribuirá a la sostenibilidad financiera de dicho sistema". M) Que el presente CONVENIO DE permite aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a la protección, recuperación y conservación del recurso hídrico que abastece a los acueductos de Santiago de Cali. N) Que en consideración a lo anterior, se escogió THE NATURE CONSERVANCY- TNC por su experiencia e idoneidad. Dicha entidad sin ánimo de lucro acreditó su capacidad técnica, administrativa y económica para ejecutar el objeto del presente convenio. O). Por todo lo mencionado, las partes acordamos: PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos con el fin de operativizar el Sistema Municipal de Áreas protegidas y realizar las acciones tendientes a la creación el Fondo del agua logrando la protección, conservación, uso y manejo del los recurso naturales del municipio de Santiago de Cali, en el marco del provecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE COMPENSACIÓN POR SERVICIOS AMBIENTALES. PARA LA CONSERVACION DE PREDIOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS ARTICULO 111 LEY 99 DE, 1993 - MODIFICADO ARTICULO 106 LEY 1151 DE 2007" con ficha BP 21043754. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO-ACTVIDADES: El alcance del objeto convencional versará sobre las siguientes actividades y productos: 1. Las actividades se desarrollaran en el Municipio de Santiago de Cali, mediante la definición del esquema para la creación del Fondo del Agua como mecanismo económico para la conservación de cuencas, además, de la evaluación de las áreas potenciales para la consolidación del sistema municipal de áreas protegidas, realizando un análisis de las herramientas de sustentabilidad; que justifican el valor presupuestado para el convenio y la proyección del aporte a realizar por la entidad con la cual se firme el mismo. Dichas actividades se deben acorde con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y en la propuesta, los cuales hacen parte integral del estudios previos y justifican desde el punto de vista técnico, económico y financiero el mismo. 2. Como uno de los componentes importantes dentro del plan de trabajo que se debe establecer, consiste en la elaboración de un documento con una propuesta de estructura financiera, legal e institucional para el mecanismo de conservación. Este documento debe ser preparado con el mayor rigor jurídico posible de manera que el mecanismo financiero cumpla con todas las normas vigentes tanto nacionales como locales, a la luz de experiencias exitosas como lo es el Mecanismo de conservación de las cuencas abastecedoras de Bogotá y la región capital, AGUA SOMOS. 2. Por esta razón es necesario continuar con las actividades con el fin elaborar



una propuesta jurídica para gobernar dicho mecanismo financiero, incluyendo el arreglo institucional más adecuado para tal fin. 3. Con el fin de terminar la fase de definición del esquema del fondo de agua, es necesario completar algunos estudios y constituir un capital semilla que permitirá financiar las actividades propuestas para los primeros años así como los costos de operación del fondo. El resultado de esta fase de definición del esquema es un documento con una propuesta final para la creación del fondo de agua en la que se articularan todos los componentes técnicos, jurídicos y financieros para poder dar inicio a las actividades: 3.1. Diagnóstico y problemática ambiental. 3.2. Mapa de actores para identificar actores clave y socios potenciales del fondo de agua (terminado). 3.3. Portafolio de inversiones (áreas prioritarias) del fondo de agua. 3.4. Análisis financiero del fondo, incluyendo proyecciones de largo plazo, costos de operación, costos de conservación, recursos de capitalización del fondo patrimonial, y posibles fuentes de financiación, 3,5. Análisis jurídico para definir la estructura legal del fondo e identificar fuentes de financiación a luz de las leyes y la regulación colombiana en materia de protección de cuencas (terminado). 4. Se describen los pasos siguientes para culminar la fase de definición del esquema y creación del Fondo de Agua: COMPONENTE 1: CONSOLIDACIÓN DEL FONDO DE AGUA DE CALI: 1. Objetivo general: Formalizar la creación del fondo de aqua de Cali mediante la firma de un documento en el que se identifiquen responsabilidades, compromisos técnicos y financieros, instancias y mecanismo de toma dediciones, entre otros, por parte de las entidades que han manifestado un interés en esta iniciativa. 2. Objetivos específicos: 2.1 Definir el mecanismo financiero y administrativo óptimo de acuerdo a los estudios legales con los que cuenta el DAGMA para el manejo de los recursos que puedan ser invertidos en las cuencas definidas, ya sea vía compensaciones o pago de servicios ambientales u otras estrategias eficientes de inversión. 2.2 Proponer un esquema de gobernabilidad para el fondo de agua de acuerdo a los intereses de las entidades que harán parte de Mecanismo y los intereses de los futuros aportantes de recursos financieros al mecanismo. 3. Actividades Específicas: 3.1. Generar un Plan de Trabajo para aprobación donde se definan objetivos y metodología. 3.2. Elaborar un documento jurídico en el que se formalice la creación del fondo de agua de la ciudad de Cali. 3.3 Acompañar a las entidades involucradas en la creación del fondo de agua en la revisión del documento jurídico y acordar una versión aprobada por las mismas. 3.4 Realizar reuniones de socialización y concertación de los objetivos propuestos para el fondo de agua. 4. Metodología: De acuerdo a la experiencia en otros fondos de agua en Colombia. TNC elaborara un documento propuesta en el que se incluirán los componentes necesarios y suficientes para el funcionamiento adecuado del fondo de agua, entre los que cabe mencionar: 4.1. Partes involucradas. 4.2. Responsabilidades de las partes. 4.3. Aportes y contribuciones de las partes. 4.4. Órganos del fondo de agua (comité Directivo, Secretario técnico, otros). 4.5. Mecanismos de toma de decisiones. 4.6. Administración de los recursos. 4.7 Resolución de conflictos. 5. Resultados Esperados:



5.1. Documento con plan de trabajo y metodología, a ser entregado una semana después de la firma del convenio. 5.2 Documento jurídico para la creación del fondo de agua en el que se incluye aportes y contribuciones de las partes, órganos del fondo de agua, mecanismos de toma de decisiones y esquema de administración de los recursos. COMPONENTE 2: DIAGNÓSTICO DE LOS BIENES Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS Cuencas de los ríos Jamundí - Pance, Cali y Meléndez-Lili-Cañaveralejo: 1. Estudio de áreas prioritarias y análisis de servicios ecosistémicos: Antecedentes. Las cuencas de los ríos Jamundí - Pance (ríos Pance y Jamundí y sus tributarios). Cali (Ríos Cali y Aguacatal y sus tributarios) y la cuenca de los ríos Meléndez-Lili-Cañaveralejo suman un área de más de 53.000 Has de las cuales 14.477 Has pertenecen al Parque Nacional Natural los Farallones de Cali. 10.875 Has a la Reserva Forestal del Municipio y 9.632 Has están ocupadas por asentamientos humanos, rurales y usos agropecuarias, entre otros. La cuenca del rio Cali es la principal en el municipio de Santiago de Cali. Nace en el Alto del Buey en los Farallones de Cali. Su cuenca hidrológica ocupa 11.920 ha del noroccidente del municipio y su cauce recorre 50 km en la dirección oeste-noreste desembocando en el Río Cauca. El caudal disponible de la cuenca hace que el río Cali sea la segunda fuente de agua potable para el municipio de Cali abasteciendo de agua a 400.000 caleños. En su parte alta y media está dominada y protegida legalmente por el Parque Nacional Natural Farallones de Cali y por la Reserva Forestal del Municipio. Tiene una variedad de pisos térmicos que dan origen a una alta biodiversidad. En la zona plana y del piedemonte se encuentran extensiones de ganadería y cultivos intensos como el de caña de azúcar y cultivos transitorios de sorgo maíz y tomate. Al occidente se encuentra una mayor cobertura de bosque en diferentes estados de sucesión, en áreas de pendientes y de difícil acceso. Al nororiente hay usos relacionados con infraestructura y minería como en los corregimientos de Montebello y Campoalegre. El 40% de su superficie permanece en bosque y dada las actividades mineras y de ganadería no acordes con el uso del suelo, se presenta una erosión entre moderada y severa del 39%. ubicada principalmente en el piedemonte que rodea la ciudad. La Cuenca Meléndez-Lilí-Cañaveralejo cubre 7,120.7 Ha (16.3%) del territorio de los corregimientos del Municipio de Cali. Los tres ríos de la cuenca desembocan en el canal sur, convirtiéndose este finalmente en el receptor de aguas lluvias y aguas residuales provenientes de asentamientos subnormales. La zona ha sido muy afectada por la explotación de minas de carbón, la tala y quema de bosques, la ganadería y la urbanización. La cuenca Jamundí - Pance, se encuentra ubicada en el flanco oriental de la Cordillera Occidental, en jurisdicción de los municipios de Jamundí y Santiago de Cali. Tiene una extensión superficial de 34.403 has y hace parte integral de la cuenca del río Cauca. Nace en el sector denominado San Miguel en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, a 3.900 metros sobre el nivel del mar y desemboca en el sector denominado Bocas del Palo a 950 metros sobre el nivel de mar. En las laderas de la cordillera los usos del suelo que más predominan son la agricultura y la ganadería en minifundios. En las tres



cuencas hay áreas de Páramo que cubren más de 141 Has. Estos han sido considerados como ecosistemas estratégicos debido a la importancia de su biodiversidad y a la capacidad reguladora y productora del potencial hídrico para la ciudad de Cali, y se encuentran protegidas dentro del área del PNN Farallones de Cali. Además de las zonas de Páramo, bosques altoandinos y ecosistemas de montaña juegan un papel fundamental en la provisión de servicios ecosistémicos: regulación hídrica, retención de sedimentos y contaminantes, biodiversidad, entre otros. La conservación de estas cuencas debe ser una prioridad local y regional, toda vez que la integridad de estos ecosistemas y la provisión de los servicios ecosistémicos de manera adecuada contribuye a reducir los riesgos asociados a la provisión de agua de buena calidad de manera regular para una parte importante de la ciudad de Cali. De esta manera, conocer las cuencas, entender sus procesos dinámicos y determinar las áreas que deben ser intervenidas de manera prioritaria permitirá establecer metas claras y resultados esperados que ayudarán a tomar mejores decisiones en cuanto a las estrategias de conservación que se deben adelantar. La presente propuesta está enfocada hacia el uso de modelos desarrollados por el Natural Capital Project y TNC con el fin de hacer un diagnóstico de los servicios ecosistémicos de las cuencas previamente mencionadas. El uso de estas herramientas permitirá identificar las áreas de mayor importancia por su aporte en servicios ambientales, como un paso fundamental dentro del proceso de definición del esquema de un fondo de agua. Los servicios ambientales sobre los que se trabajará serán acordados con el DAGMA en función de la información indisponible y la importancia estratégica. Adicionalmente, es importante aprovechar los avances en la modelación de las subcuencas Pichinde y Felidia en la Cuenca del Río Cali, así como las áreas prioritarias para la conservación definidas en el SIMAP Cali, estudios realizados por TNC-DAGMA y TNC-DAGMA respectivamente, para realizar implementaciones en las zonas priorizadas por este estudio e iniciar las acciones de intervención directa sobre el territorio. 2. Objetivos: 2.1 Elaborar un diagnóstico para identificar y sistematizar los bienes y servicios que generan los recursos naturales de las cuencas de los ríos Jamundí - Pance, Cali y Meléndez-Lili-Cañaveralejo. 2.2 Elaborar mapas de áreas prestadoras (áreas prioritarias para la conservación) de dichos servicios y su análisis. 3. Metodología: Para llevar a cabo el estudio se propone utilizar metodologías específicas que utiliza el modelo RIOS para cada uno de los servicios ambientales a analizar: modelo de rendimiento de agua o water yield y el modelo de control de sedimentos, presentará un mapa de áreas con mayor disponibilidad de agua y con mayor retención de sedimentos. Este trabajo contara con la supervisión del equipo técnico de TNC, conformado por un equipo multidisciplinario de científicos con experiencia en la modelación. El estudio tiene los siguientes componentes: 3.1. Diagnóstico y levantamiento de información: Recopilación de información biofísica para alimentar el modelo RIOS, tal como cartografía de usos del suelo, redes hídricas, y series de clima, entre otros. 3.2. Evaluación de servicios ambientales: Consiste en la corrida del



modelo RIOS para cada uno de los servicios ambientales identificados y cada una de las cuencas señaladas. Con los resultados de los modelos se espera obtener un mapa de la zona en el que se detalle la oferta de servicios ambientales, como por ejemplo zonas prioritarias para la conservación por control de sedimentos o por rendimiento de aqua. 4. Resultados esperados: Los resultados esperados para esta propuesta son: 4.1 Documento con Evaluación de servicios ambientales: Consiste en un documento de análisis que incluve una serie de mapas de la zona en el que se detalla la oferta de servicios ambientales, como por ejemplo zonas prioritarias para la conservación por control de sedimentos o por rendimiento de agua. COMPONENTE 3. SIMAP-CALI -Propuesta para la implementación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de Cali: Con el documento "Guía metodológica para la implementación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas y Estrategias para la conservación de Cali SIMAP-Cali", resultado de un ejercicio técnico realizado por un grupo interdisciplinario en el marco del desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.-2012, celebrado entre Municipio de Santiago de CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y la THE NATURE CONSERVANCY (TNC), se plantean estrategias prioritarias para la consolidación del SIMAP-Cali, que incluye como acciones inmediatas la estructuración de sistema municipal de áreas protegidas, como una necesidad que el municipio de Santiago de Cali para poder articular una planificación concatenada con el valor ecosistémico del territorio. Para lograrlo se plantea la necesidad de aplicar una herramienta que permita dar respuesta a las necesidades ecológicas del municipio y lograr poner en consideración las potencialidades, las amenazas, el contexto socio ambiental, y a su vez promover estrategias a corto, mediano y largo plazo. Es así que la guía SIMAP - Cali, se consolida mediante el uso de la metodología Planificación para la Conservación de Áreas (PCA) (Granizo et al. 2006) desarrollada por TNC. Esta herramienta busca garantizar la definición del esquema, manejo y gestión de las áreas de conservación, mediante un modelo flexible y dinámico que permite verificar si se está avanzando en la dirección correcta frente a la propuesta desarrollada, haciendo que la planificación se vuelva dinámica, facilitando el seguimiento y evaluación permanentes. 1. Objetivos: El objetivo general propuesto la puesta en marcha e implementación de estrategias de conservación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Cali SIMAP Cali, para garantizar una adecuada representatividad de la diversidad biológica y la oferta de bienes y servicios ambientales. Entre los objetivos específicos, se encuentran: 1.1 Promover e impulsar la conformación de las diferentes instancias de la estructura del SIMAP-Cali, en especial la secretaría técnica. 1.2. Desarrollar la metodología de "planificación para la Conservación de Áreas PCA" en un área priorizada para el SIMAP-Cali. 1.3. Elaborar los documentos de justificación técnica y jurídica para la declaratoria del área priorizada para el SIMAP-Cali. 2. Metodología: Para poner en marcha el SIMAP Cali se contará con equipo de trabajo conformado por (un secretario técnico y un asesor y un auxiliar administrativo)



quienes impulsaran las siguientes acciones: 2.1 Impulsar estructura funcional y administrativa: conformar y promover los tres órganos estructurales de dirección v administración: Mesa Municipal, una Secretaría Técnica y el Órgano Asesor de carácter Técnico. Además promover las acciones de articulación con las diferentes instancias de participación definidas para el SIMAP-Cali. 2.2. Esquema de articulación SIMAP-Cali: Promover la articulación del El SIMAP-Cali con los diferentes procesos de conservación: Regionales, (con jurisdicción en más de un departamento), departamental (en más de un municipio), Local (al interior de un municipio) y con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP. Esto se logrará por medio de la definición de las funciones de los tres órganos estructurales del SIMAP-Cali, promover la elaboración y ejecución del plan de acción interinstitucional y comunitario articulado con los procesos de conservación que existen en el momento y los que se inicien a nivel local, departamental y regional. De igual forma es necesario generar espacios de participación y discusión de los diferentes actores del orden nacional, regional y local, público, privado y comunitario, sobre temas referentes al conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad, así como intercambiar soporte técnico y tecnológico para la gestión del conocimiento en torno a la conservación y el uso sostenible. Para promover la declaratoria de nuevas áreas protegidas en el municipio de Cali, se desarrollaran estudios de línea de base (ei. biofísicos, socioeconómicos y jurídicos), así como el desarrollo de los 10 pasos de la metodología PCA para el área priorizada. 3. Resultados Esperados: 3.1. Secretaria Técnica del SIMAP-Cali en funcionamiento. 3.2 Un área prioritaria para la conservación con Plan de Manejo y Financiero elaborado y con documentos de justificación técnica y jurídica para la declaratoria. TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. las partes asumen los siguientes compromisos: A. COMPROMISOS A CARGO DEL MUNICIPIO: Son actividades y compromisos a cargo de EL MUNICIPIO las siguientes: 1. Aportar para la realización del convenio y a favor de la FUNDACIÓN THE NATURE CONSERVANCY -TNC la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$396.106.000.oo). 2. Designar a los representantes del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente para asistir a las reuniones que sean programadas con ocasión del convenio cuando hubiere lugar a ello. 3. Ejercer la Supervisión de la ejecución del Convenio. 4. Aportar toda la documentación e información necesaria que requiera TNC para el correcto desarrollo del mismo. B). ACTIVIDADES Y COMPROMISOS A CARGO DE TNC. Son compromisos a cargo de TNC, las siguientes: 1. Aportar para la realización del Convenio, recurso humano, logístico y servicios, estimados en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$58.190.850), los cuales se encuentran discriminados en la propuesta presentada por TNC v en el Estudio Previo los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 2. Realizar las actividades previstas en el estudio previo del presente convenio de conformidad con su propuesta. 3. Realizar el registro de cada una



de las labores y las actividades realizadas. 4. Deberá acogerse de manera obligatoria al Manual de Interventoría del cual el DAGMA socializará una copia. 5. Presentar el cronograma tentativo de las actividades previstas en el convenio. 6. Cada persona vinculada a las actividades deberá estar inscrito en el sistema de seguridad social y deberá ser afiliado a la ARP con el riesgo según el grado de acciones que ejecute en campo. 7. Designar el representante de TNC, que atienda los requerimientos del supervisor y que asista a las reuniones que se programen. 8. Atender los requerimientos que imparta el supervisor encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto del convenio. 9. Reportar a la subdirección de Tesorería de Rentas, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan como aporte del Municipio al convenio. 10. Cumplir con las obligaciones ante el Social en Salud, Pensión y Riesgos Sistema Seguridad PARÁGRAFO: La información generada o producida a través del presente convenio es propiedad intelectual del DAGMA y su uso no podrá tener restricciones por parte del asociado, en el momento que se use la información esta deberá tener los créditos de la entidad del DAGMA. CUARTA: VALOR: Para todos los efectos legales el convenio tiene un valor total de aportes de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$454.296.850) discriminados así: a) Por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS MTC (\$396,106,000), b) Por THE NATURE CONSERVANCY- TNC el aporte consiste en recurso humano, logístico y servicios, por valor estimado de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA. CTE. (\$58.190.850). QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO: Los desembolsos para la ejecución del convenio serán cancelados así: Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de las actividades que corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MDA. CTE. (\$198,053,000) una vez se cumpla con la ejecución del 50% de las actividades objeto de este contrato, recibidas a satisfacción por parte de Interventor y/o Supervisor del mismo, previo recibo del informe parcial avalado por el Interventor y/o Supervisor del Convenio, y un desembolso final: correspondiente al saldo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte a realizar por el Municipio de Santiago de Cali - DAGMA es decir la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MDA. CTE. (\$198.053.000) una vez el Asociado cumpla con el 50% del total de las actividades objeto de este contrato (50%), recibidas a satisfacción por parte de Interventor y/o Supervisor del mismo, previo recibo del informe del informe final avalado por el Interventor y/o Supervisor del Convenio. Todos los desembolsos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de caja del Municipio de Santiago de Cali. SEXTA: TÉRMINO: El plazo



para la ejecución de las actividades objeto del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. SÉPTIMA: CONTRATOS DEL ASOCIADO: TNC en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, TNC, podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentran bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad contratada. En cualquier caso, TNC, será el único responsable ante el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todos los compromisos asumidos en virtud de este convenio. PARAGRAFO: En los contratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el contrato se ha celebrado respetando los términos de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad del TNC y además se estipulará precisa y claramente que el contratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los contratos no relevan a TNC, de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Convenio se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción entre las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas y para su legalización del registro presupuestal de compromiso. PARÁGRAFO I: Para la realización de cada desembolso además de verificar lo anterior y el cumplimiento del convenio, el supervisor designado verificará que el asociado acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012. PARÁGRAFO II: El presente convenio se publicará en la página del SECOP. NOVENA: GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 5 del Decreto 777 de 1992. TNC deberá tomar las garantías adecuadas de manejo y cumplimiento cuya cuantía será determinada en cada caso por la entidad contratante, por ello y en articulación con el Decreto 734 de 2012, deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali -Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA cualquiera de las garantías permitidas en su artículo 5.1.3, a saber: (i) Póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) endoso en garantía de títulos valores, o (v) depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 734 de 2012 y lo dispuesto en la Invitación. Dicha garantía avalará el cumplimiento de todas y cada una de sus compromisos, la cual debe cubrir los siguientes amparos así: 1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte del Municipio de Santiago de Cali, con vigencia igual a la duración del convenio y un año más, contados a partir de la fecha de



expedición de la póliza. 2. EL PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del aporte del Municipio de Santiago de Cali con una vigencia igual al convenio v tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. 3. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte del Municipio de Santiago de Cali, con vigencia igual a la duración del convenio y un año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. PARAGRAFO I: TNC deberá presentar la garantía, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Convenio y/o la suscripción del otro sí ampliando el plazo o a la de la adición al Convenio en caso a que hubiere lugar a ello. PARAGRAFO II: En el evento de que por cualquier motivo el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI -Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, haga efectiva la garantía constituida. TNC se compromete a constituir nueva garantía en la proporción indicada, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. DECIMA: CESION.- TNC no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Medio Ambiente DAGMA. DECIMA PRIMERA: CAUSALES **TERMINACION:** Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes y siempre que exista concepto favorable del supervisor contractual; b) En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION DE EJECUCION.- TNC se somete a la supervisión, vigilancia, y control en a la ejecución del Convenio, mediante la asignación de un supervisor por parte del DAGMA, quien deberá: a) Velar porque el objeto del convenio y los compromisos del mismo se cumplan a cabalidad. b) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, eventualidad o novedad que se presente en desarrollo del convenio. c) Presentar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, con la debida antelación, las solicitudes de prórroga o adición del convenio si fuere necesario. d) Participar en las reuniones que se convoguen con ocasión del convenio. e) Proyectar el acta de inicio y de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados en la ley para tal fin siguientes a la terminación del mismo, suscribiéndola en su calidad de supervisor y remitiéndola posteriormente para la firma de las partes. f). El ASOCIADO se somete a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del Convenio, mediante la asignación de un supervisor v/o interventor por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio las siguientes funciones: A) SEGUIMIENTO Ambiente - DAGMA, el cual tendrá



TECNICO: 1) En caso de ser necesario, hacer visitas permanentes a los sitios donde se realizan las actividades. 2) Ejercer el control sobre las actividades concedido al ASOCIADO. 3) Ejercer el estricto control de calidad de las actividades del Convenio. 4). Presentar los informes correspondientes al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, de conformidad al plazo establecido al ASOCIADO, con su aprobación para poder efectuar el correspondiente desembolso. B). SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: 1) Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios, para llevar a cabo las actividades y compromisos convenidos. 2) Informar al Municipio de Santiago de Cali – DAGMA, sobre el desarrollo del Convenio, mediante la presentación de informes mediante los cuales se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas v/o exigidas al ASOCIADO e Informe final en donde se consignen los resultados de los trabajos objeto del Convenio. 3) Solicitar la liquidación unilateral, cuando las circunstancias así lo exijan. 4) Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que se requieran. 5) Informar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Asociado, que puedan causar perjuicios al MUNICIPIO, y colaborar en la solución de los mismos. 6) Estudiar y preparar respuesta a las sugerencias, consultas o reclamaciones del Asociado a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo de que hablan las disposiciones legales. 7) Requerir por escrito al Asociado, entre otros, cuando las actividades no marchen de acuerdo con el programa de actividades. 8) Solicitar la imposición de las sanciones previstas en el Convenio en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello. 9) Organizar un archivo con toda la documentación técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de las actividades. 10) Verificar que todos los trabajadores que laboran en la ejecución del Convenio se encuentren afiliados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y la Ley 828 de 2.003, cuando a ello hubiere lugar. 11) Informar a la Compañía Aseguradora cuando los Convenios sean suspendidos, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena del presente Convenio. C. SEGUIMIENTO FINANCIERO: Exigir al asociado la justificación financiera sobre la utilización de los recursos aportados por el Municipio con su respectivo soporte documental, en los cuales se evidencien las actividades y el valor de cada una de ellas. D. SEGUIMIENTO AMBIENTAL: 1) Realizar el control ambiental de las actividades y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental, en caso que de las actividades se desprendiere tal situación. 2) Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. 3) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque dentro de los



requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados. v diseñar o recomendar los correctivos necesarios, si fuere necesario. 4) Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del ejecutor TERCERA: RESPONSABILIDADES E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes del convenio declaran que con el presente convenio no existe relación laboral entre TNC v EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna y el personal vinculado por TNC a este convenio, corresponde a autonomía, responsabilidad y competencia. DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El Representante Legal de TNC manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni la entidad que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. De la misma manera manifiesta que ni él, ni la entidad que representa se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º de la Lev 610 de 2001. DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente Convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de que TNC incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de los compromisos adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de los compromisos contraídos. PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 PARAGRAFO II: la imposición de multas se efectuara sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente convenio. DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: Las partes intervinientes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor estimado de los compromisos incumplidos que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allanare a cumplir. Esta Cláusula Penal se exigirá al momento que el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI haga uso de la cláusula de caducidad o en caso de incumplimiento de los compromisos. consagrada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. De igual manera se podrá declarar la caducidad del convenio por incumplimiento de los compromisos del asociado relativas a



mantener la suficiencia de la garantía, la cual consiste en la paliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación de conformidad a lo establecido en el Decreto 734 de 2012. PARÁGRAFO: El MUNICIPIO, podrá imponer y hacer efectiva directamente la cláusula penal, según lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA NOVENA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. El presente convenio se rige por las disposiciones de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en consecuencia se entienden incorporadas al mismo, los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. VIGESIMA: SUSPENSION **DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o mutuo acuerdo las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En éste evento se comunicará por parte del SUPERVISOR a la compañía aseguradora, el término de la suspensión. VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. TNC, mantendrá libre al Municipio de Santiago de Cali de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio. VIGESIMA SEGUNDA:: FONDOS DEL CONVENIO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE se obliga a reservar con destino a este Convenio la suma de de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/C (\$396.106.000) con cargo al código Presupuestal establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500033956 del 17 de mayo de 2013. Los aportes entregados a TNC, se sujetarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. PARAGRAFO: En todo caso los aportes efectuados durante la ejecución del presente Convenio que correspondan a los compromisos, se subordinarán a la apropiación, disponibilidad presupuestal y al Programa y al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). VIGESIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente convenio las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y Ley 489 de 1998, Decretos 777 y 1403 de 1992, a las cuales se somete íntegramente TNC. VIGÉSIMA CUARTA: COSTOS.- Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de los compromisos de este convenio serán exclusivamente por cuenta de TNC, quien autoriza además al Municipio para hacer las deducciones a que haya lugar, como estampillas, impuestos, y otros. VIGÉSIMA QUINTA: VEEDURÍA. Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Son los documentos del convenio los siguientes: A) Disponibilidad Presupuestal No. 3500033956 del 17 de mayo de 2013. B) Hoja de vida persona jurídica c) Rut d) Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal de la Fundación e) Pasado Judicial del representante legal f) Antecedentes



disciplinarios Procuraduría. G) Responsables Fiscales Contraloría h) La Propuesta i) Estudios previos j) Autorización para suscribir contratos y convenios. k) Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio L) Estados Financieros M). Documentos que prueban la idoneidad de la entidad n) Fotocopia de los estatutos del asociado. VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio será el municipio de Santiago de Cali.

Para constancia firman las partes en Santiago de Cali a los Vento (28) días 

Por el Municipio,

RODRIGO GUERRERO VELASCO

**ALCALDE MUNICIPAL** 

BEATRIZ EUGÉNIA OROZCO GIL

DIRECTORA DAGMA

Por TNC

JULIO AMTONIO CÁRCAMO RODRIGUEZ THE NATURE CONSERVANCY- TNC

Proyectó: Julián Ruiz- abogado

María Clara Ramírez-Soordinadora Area Contratación DAGMA

Aprobó: Beatriz Eugenia Orozco- Directora DAGMA